



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PTAP EL ROSARIO - SPP

DFZ-2024-219-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	HUGO RAMIREZ CUADRA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	

ENERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PTAP EL ROSARIO - SPP	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Benjamín Subercaseaux SN, , San Pedro de la Paz, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: San Pedro de la Paz	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: AGUAS SAN PEDRO S.A.	RUT o RUN: 99593190-7
Domicilio titular(es): Los Mañíos 6395, San Pedro de la Paz, Región del Biobío	Correo electrónico: juanjose.inzunza@aspsa.cl
	Teléfono: 0 514400
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
466	VIII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 3):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Período	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	04-08-2023	22:15	Nocturno	SMA	Ruidos provenientes de los motores de las bombas al interior de la PTAP
RE 1 - 2	13-01-2024	00:08	Nocturno	SMA	Ruidos provenientes de los motores de las bombas al interior de la PTAP

Luego de la fiscalización realizada el día 04.08.2023, se solicitó mediante el acta de inspección informar sobre las medidas a implementar para mitigar las emisiones de ruido.

El titular respondió al requerimiento de información mediante carta G.O. N°2610/102023, de fecha 31.10.2023, donde se indicó lo siguiente:

"Es del caso señalar que previa a la fiscalización, Aguas San Pedro S.A., ya se encontraba pendiente del cumplimiento a lo establecido en el D.S. N°38/11 del M.M.A., motivo por el cual encarga a un especialista externo - EDF Ingeniería & Construcción-, la elaboración de un estudio de evaluación acústica y control de ruido, en la planta de tratamiento de agua potable El Rosario.

(...)Ahora bien y como consecuencia de lo indicado en el referido informe, esta sanitaria procede realizar mejoras en la planta el Rosario, con el objeto de mitigar los efectos acústicos propios de la labor realizada por nuestra compañía. Dichas obras comenzaron a realizarse el día lunes 10 de julio 2023, momento en que fueron intervenidas 6 de las captaciones (N°1, 3, 4, 5, 6 y 9), dando termino a los trabajos el día 01 de septiembre de 2023, logrando así un 54% de avance respecto del total de las captaciones. Dicho porcentaje era el óptimo para poder operar hasta antes del periodo estival, momento en que se realizaría el 46% restante.

En concreto, se procedió a construir encierros acústicos en cada una de las bombas, cuya materialidad fue Vulcanita doble de 18 mm, con fisitem en su interior, sello en base a poliuretano en las esquinas, y plancha metálica de terminación, además el especialista recomendó considerar un sello hermético con una base plana y goma, pudiendo ser plancha metálica 6 mm de espesor u hormigón. Se optó por hormigón, como dan cuenta las fotografías que se insertan" (para más detalle ver anexo).

"(...)Con respecto a las captaciones restantes, afirmamos que serán ejecutadas durante el mes de noviembre de 2023 con fecha límite, jueves 30 de noviembre del presente año."

Por este motivo, equipo de fiscalización realizó una segunda actividad de inspección el día 13.01.2024 para verificar la efectividad de las medidas implementadas por el titular.



Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	54	52	Zona II	Zona Residencial 14 (ZH-14)	San Pedro de la Paz	Nocturno	45	Supera
RE 1 - 2	55	No se percibe	Zona II	Zona Residencial 14 (ZH-14)	San Pedro de la Paz	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión															
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Elemento de Infraestructura - Sanitaria que conforma(n) la fuente de ruido identificada.															
		<table><tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Superación dB(A)</th></tr><tr><td>RE 1 - 1</td><td>04-08-2023</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>9</td></tr><tr><td>RE 1 - 2</td><td>13-01-2024</td><td>Zona II</td><td>Nocturno</td><td>10</td></tr></table>	Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	RE 1 - 1	04-08-2023	Zona II	Nocturno	9	RE 1 - 2	13-01-2024	Zona II	Nocturno	10
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)											
		RE 1 - 1	04-08-2023	Zona II	Nocturno	9											
RE 1 - 2	13-01-2024	Zona II	Nocturno	10													



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2023 08 ACTA IA NE DS38 04 08 23 Aguas San Pedro
2	2024 01 ACTA IA NE DS38 13 01 24 Aguas San Pedro
3	Reporte Técnico #1571
4	Respuesta titular
5	Certificados de calibración sonómetro y calibrador acústico

